

en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 197, de fecha 17 de agosto, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 75, de fecha 22 de junio, ambos del año 1979, con las modificaciones que anteriormente se expusieron.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de la Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 2 de abril de 1981.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—6.431-E.

11405

RESOLUCION de 8 de abril de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 27 de febrero de 1981 autorizando al Ayuntamiento de Mogán la construcción y explotación de un puerto deportivo base o de invernada en la playa de Mogán, término municipal de Mogán (Gran Canaria).

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de febrero de 1981, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y de conformidad con la Ley de Puertos Deportivos de 26 de abril de 1969, se ha autorizado al Ayuntamiento de Mogán la construcción y explotación de un puerto deportivo base o de invernada, con una dársena pesquera, encauzamiento de la rambla de Mogán y espigones para obtener una playa artificial, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.

Término municipal: Mogán (Gran Canaria).

Destino: Construcción y explotación de un puerto deportivo.

Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon: Quince pesetas por metro cuadrado y año.

Condición previa: Las obras que se autorizan se ejecutarán en dos partes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de abril de 1981.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

11406

RESOLUCION de 8 de abril de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 5 de marzo de 1981 a don Pedro y don José Vicente Casaña Gómez de construcción de voladizo sobre zona marítimo terrestre, ocupando unos 33 metros cuadrados de terrenos de dominio público en el término municipal de Benicásim (Castellón) según la Orden de 21 de enero de 1981.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23) ha otorgado con fecha 5 de marzo de 1981 una autorización a don Pedro y don José Vicente Casaña Gómez, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.

Término municipal: Benicásim.

Superficie aproximada: 33 metros cuadrados.

Destino: Construcción de voladizo sobre zona marítimo-terrestre en terrenos de dominio público.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon: Ochenta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Delegación Provincial del MOPU-Jefatura Provincial de Puertos y Costas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de abril de 1981.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

11407

RESOLUCION de 8 de abril de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 5 de marzo de 1981 a don Ramón Vázquez Parcero de ocupación de unos 1.538 metros cuadrados de terrenos de dominio público con destino a almacenamiento de arena, en la zona marítimo-terrestre de la ría de Noya, término municipal de Outes (La Coruña).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de

junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 5 de marzo de 1981 una autorización a don Ramón Vázquez Parcero cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.

Término municipal: Outes.

Superficie aproximada: 1.538 metros cuadrados de terrenos de dominio público.

Destino: Almacenamiento de arenas en la zona marítimo-terrestre de la ría de Noya.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La presente Orden autoriza exclusivamente la ocupación de los terrenos para almacenamiento de arena, pero no el procedimiento de obtención de ésta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de abril de 1981.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

11408

RESOLUCION de 8 de abril de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 5 de marzo de 1981 a don Bartolomé Juan Cardona de construcción de las obras de acondicionamiento ocupando unos 3.759 metros cuadrados de terrenos de dominio público de mar litoral en tramo de costa del término municipal de San Antonio Abad (Ibiza).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 5 de marzo de 1981 una autorización a don Bartolomé Juan Cardona cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: San Antonio Abad (Ibiza).

Superficie aproximada: 3.759 metros cuadrados de terrenos de dominio público.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon: Ochenta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Los Solariums y superficies ajardinadas deberán adaptarse al terreno natural existente, construyéndose escalonadamente, o si es necesario, y de manera que no se realicen excavaciones o terraplenes superiores a 50 centímetros de altura.

A los solariums deberá dárseles forma irregular y se recurrirán de losas de marés o de otro tipo de embaldosado que previamente sea autorizado por la Delegación Provincial del MOPU de Baleares, Jefatura de Puertos y Costas.

Desde cada solarium o grupo de solariums en donde éstos estén próximos unos de otros, deberá efectuarse un acceso fácil, cómodo y seguro al mar, para bañistas.

Todas las obras objeto de la presente concesión serán de uso público y además, los solariums, superficies ajardinadas, embarcadero y pantalán y los accesos al mar para bañistas, lo será gratuito.

La Delegación Provincial del MOPU de Baleares, Jefatura de Puertos y Costas podrá ordenar la supresión de cualquier cartel o anuncio que pueda incluir a error en cuanto al uso público de las obras otorgadas en concesión.

No se podrá colocar sobre los solariums instalación temporal alguna, sin haber obtenido previamente de la Delegación Provincial del MOPU de Baleares, Jefatura de Puertos y Costas, la oportuna autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de abril de 1981.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

11409

RESOLUCION de 8 de abril de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona regable del canal de Albolote, red de acequias y desagües del sector VII y desagües generales de la totalidad de la zona, pieza número 2, término municipal de Albolote (Granada)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 265-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de septiembre de 1980, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de septiembre de 1980, y en el periódico «Patria» de fecha 13 de septiembre de 1980, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;